

**CONTRATO DE PRESTAMO CON EL FONDO ESPECIAL
DE LA ORGANIZACION DE LOS PAISES
EXPORTADORES DE PETROLEO (OPEP)**

DECRETO No. 128

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

I

Que para atender las urgentes necesidades de Balanza de Pagos y las no menos importantes obras de rehabilitación y reconstrucción del aparato productivo del país exige la contratación de recursos en el exterior;

II

Que para dicho propósito se presentó solicitud a los países miembros del Fondo Especial de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo (OPEP) a través del Ministerio de Finanzas del Gobierno de Nicaragua, la cual fué resuelta favorablemente,

A C U E R D A :

ART. 1. — Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 146 de Apoyo de Balanza de Pagos que por la suma de Diez Millones de dólares, a 15 años de plazo con 5 de gracia, fué concertado entre el Fondo Especial de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y la República de Nicaragua, firmado en Viena, Austria, el 28 de Septiembre de 1979 por el Ministro de Finanzas de Nicaragua, Dr. Joaquín Cuadra Chamorro y por el Dr. Mohammed Yeganeh, Presidente del Comité de Gobernadores de los países contribuyentes al Fondo Especial de la OPEP.

ART. 2. — El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.
AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Violeta Barrios de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. -
Moisés Hassan Morales. - Alfonso Robelo Callejas. - Daniel
Ortega Saavedra.